

**RECHAZA SOLICITUD DE BENEFICIO DE SUSPENSIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL POR CESANTÍA SOBREVINIENTE DEL DEUDOR, LEY N° 20.027.**

SANTIAGO, 14 de marzo de 2016

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 35**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 13, 20, 22 y 23 de la Ley N° 20.027; 39 y siguientes del Decreto N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, y sus posteriores modificaciones, que establece el texto del Reglamento de la Ley N° 20.027; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la delegación de facultades a la Directora Ejecutiva acordada por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores en la Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 11 de enero de 2012; las Bases de Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración de los créditos regulados por la Ley N° 20.027; y, las solicitudes de otorgamiento del beneficio de suspensión de pago por cesantía presentadas por los deudores que se individualizan en la misma resolución.


**CONSIDERANDO :** 1°.- Que, los artículos 13 de la Ley N° 20.027, y 39 y 40 del Reglamento de esta misma ley, establecen que la obligación de pago de los créditos otorgados en el marco del Sistema de Créditos para Estudios Superiores creado y regulado por la normativa referida, podrá suspenderse temporalmente, de forma total o parcial, en caso de incapacidad de pago por cesantía sobreviniente del deudor; y

2°.- Que, para el otorgamiento de este beneficio, corresponde a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores verificar y calificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la normativa pertinente.

**RESUELVO:**

1. **RECHAZASE** la solicitud de otorgamiento del beneficio de suspensión de pago del crédito con garantía estatal por cesantía sobreviniente del deudor, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.027, en su respectivo Reglamento, y en las Bases de Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración de los créditos regulados por la Ley N° 20.027, a las/los siguientes deudoras/es solicitantes de este beneficio, por los motivos que en cada caso se especifican:

TOTAL DE SOLICITUDES: 155

PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	MOTIVO DEL RECHAZO
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				INGRESOS GRUPO FAMILIAR
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO

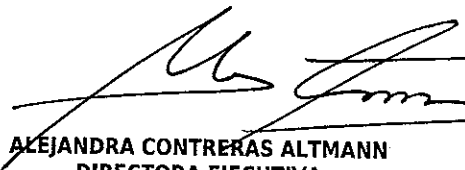
PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	MOTIVO DEL RECHAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				INGRESOS GRUPO FAMILIAR
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				MOROSIDAD
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				MOROSIDAD
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				MOROSIDAD

PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	MOTIVO DEL RECHAZO
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD

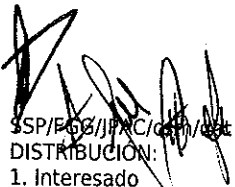
PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RIIT	MOTIVO DEL RECHAZO
				INGRESOS GRUPO FAMILIAR
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				MOROSIDAD
				MOROSIDAD
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE
				EXCEDE PLAZO
				EXCEDE PLAZO

2. **COMUNIQUESE** a las/los deudoras/es individualizados en el numeral anterior el rechazo de la solicitud de otorgamiento del beneficio de suspensión de pago por cesantía sobreviviente del deudor, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
COMISIÓN ADMINISTRADORA  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

SSP/EGG/JFAC/COM/EST  
DISTRIBUCIÓN:  
1. Interesado  
2. Archivo